

El pasado día 30 de Octubre, con dos meses de adelanto por motivo de las elecciones generales, se aprobó la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para el año 2016. Como siempre en ella se establecen entre otras muchas cuestiones importantes, el aumento de las pensiones y prestaciones públicas, modificaciones o novedades sobre las mismas, etc...

En esta circular y las sucesivas que enviemos, iremos desgranando como siempre de manera resumida todos los asuntos y materias, que puedan ser de interés o beneficio para nuestro colectivo de pensionistas, clientes y sus familias.

El contenido de las mismas, con más detalle y amplitud podrá verlas en nuestra página web: <http://www.habilitadofernandezportillo.com>, y por supuesto, no dude en ponerse en contacto con nosotros para cualquier aclaración/consulta o tramite/gestión que desee le efectuemos.

LEY DE P.G.E. PARA 2016 (B.O.E. Nº 260 de 30 de octubre)

PENSIONES Y PRESTACIONES PÚBLICAS 2016:

Aumento Pensiones

Con carácter general, las pensiones públicas de Clases Pasivas (CP) y de la Seguridad Social (SS) experimentan en 2016 un **incremento del 0,25 por ciento**. Para su comprobación en enero de 2016, al integro de su pensión de 2015 multiplíquelo por el **módulo 1,0025**. El importe resultante será el integro de su pensión mensual del 2016.

Las prestaciones de Gran Invalidez abonadas por el Isfas, Muface, Mugeju y la Seguridad Social, se incrementarán también un 0,25 %, no experimentando incrementos las recompensas militares; placas, cruces, mutilación, etc...

PENSIONES FAMILIARES ESPECIALES DE GUERRA (CP):

1º- Las pensiones especiales de guerra de: viudedad del Título II de la Ley 37/1984; y en favor de familiares de las Leyes 5/79 (fallecidos en guerra), 35/80 de mutilados y Ley 6/1982 de mutilados civiles, de causantes del Título II de la Ley 37/84 pasan a percibir la cuantía de **636,10 €/mes**, siempre y cuando el conjunto de pensiones percibidas por los mismos no alcancen el límite máximo de percepción.

2º- Las pensiones causadas por el personal no funcionario a favor de huérfanos no incapacitados al amparo de las Leyes 5/79 y 35/80, será de **154,29 €**, siempre y cuando el conjunto de pensiones percibidas por los mismos no alcancen el límite máximo de percepción.

TOPE MAXIMO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS:

Sola o en concurrencia con otras, se fija para este año en: **2.567,28 €/mes o 35.941,92 €/año**. No les afecta este tope, a las pensiones causadas por acto de terrorismo y las prestaciones de Gran Invalidez.

CUANTIAS MINIMAS MENSUALES 2015 CLASES PASIVAS Y SEGURIDAD SOCIAL (CP) (SS)	Con Cónyuge a cargo	Sin Cónyuge a cargo	Unipersonal
Jubilación/Retiro CP Con 65 años	784,90	603,50	636,10
Menor de 65 años	735,70	562,30	595,00
Incapacidad SS Gran Invalidez	1.177,40	905,30	954,20
Permanente Absoluta o 65 años	784,90	603,50	636,10
Total de 60 a 64 años	735,70	562,30	595,00
Derivada enfermedad común <60 años	395,60		395,60
Viudedad Con cargas familiares SS			735,70
CP/SS 65 años o discapacidad ≥ 65%			636,10
Entre 60 y 64 años SS			595,00
Menor 60 años SS			481,60
Orfandad Clases Pasivas			620,00
Hijos a cargo con Discapacidad ≥ 65%			367,90
Hijo a cargo >18 años Discapacidad 75%; con ayuda 3ª persona			551,90
PENSION MENSUAL MAXIMA			2.567,28

COMPLEMENTOS A MINIMOS:

Si la pensión de CP o SS revalorizadas, sumada a otras pensiones que se puedan percibir, su importe total es inferior a las cuantías mínimas establecidas para este año por el Gobierno (ver cuadro) previa solicitud, podrá ser complementada hasta dichos importes.

Es incompatible su cobro con la percepción de rendimientos del trabajo, de capital, y/o de actividades económicas, plusvalías o ganancias patrimoniales que superen -excluida la pensión a complementar- los 7.116,18 € anuales, en el año 2016, por lo que la concesión y renovación del mismo depende del conjunto de ingresos brutos anuales del solicitante.

Este complemento económico **no es una cuantía consolidable, ni permanente y su cobro indebido es causa de reintegro al Tesoro Público**.

Las pensiones causadas/reconocidas a partir de 1 de enero de 2013, para tener derecho al complemento para mínimos, es necesario que el titular resida en territorio español.

INTERÉS LEGAL DINERO: Será del 3,00%. **INTERÉS de DEMORA:** El 3,75%.

PENSION NO CONTRIBUTIVA DE JUBILACION E INVALIDEZ: Serán de 5.150,60 €/año.

SOVI no concurrente con otras pensiones: 5.698,00 € anuales.

Indicador Público de Renta de efecto Múltiple (IPREM): Diario: 17,75€; Mensual: 532,51€; Anual: 6.390,13€ (12 pagas); ó 7.455,14€ (14 pagas).

HABERES REGULADORES PARA 2016

Grupo	Clases Pasivas =	Equivale a Seg.Social
A1	40.359,27	= grupo 1
A2	31.763,76	= " 2
B	27.814,32	= " 3, 4, 5 y 8
C1	24.395,11	= " 7 y 9
C2	19.300,58	= " 6, 10, 11 y 12
E	16.455,28	

OTRAS DISPOSICIONES:

Ley 46/2015, de 14 de octubre: CARRERA MILITAR

La citada Ley introduce modificaciones importantes en la Ley 39/2007, de 19 de Noviembre, de la Carrera Militar *que pueden afectar a determinado personal en situación de RETIRADO*.

Para un mayor conocimiento del contenido de estas modificaciones y sobre todo los requisitos, (aquí lo hacemos de manera resumida) visite nuestra página web citada al comienzo de esta circular. (Apartado circulares/noticias ó destacado).

1.- SUBOFICIALES procedentes de los Cuerpos de Suboficiales en situación de RETIRO POR INCAPACIDAD PERMANENTE procedentes de las ESCALAS DE AUXILIARES de infantería, caballería, artillería, ingenieros, intendencia, sanidad, farmacia y veterinaria y del CUERPO AUXILIAR DE ESPECIALISTA DEL EJERCITO DE TIERRA. Entendemos que el ascenso no sería con carácter honorífico, sino efectivo.

2.- OFICIALES RETIRADOS POR INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFISICAS, tanto si se ha producido en ACTO DE SERVICIO O AJENA A ACTO DE SERVICIO, que contempla la posibilidad de obtener con carácter honorífico el empleo inmediatamente superior, siempre que hubieran pertenecido a una escala en la que exista el empleo de Coronel entre otros requisitos.

3.- SUBOFICIALES RETIRADOS POR INSUFICIENCIA DE CONDICIONES PSICOFISICAS, tanto si se ha producido en ACTO DE SERVICIO O AJENA A ACTO DE SERVICIO, que contempla la posibilidad de obtener el empleo honorífico de Teniente.

ESTA HABILITACION, ESTA A DISPOSICIÓN DE TODO PERSONAL RETIRADO QUE ENTIENDA PUDIERA TENER DERECHO.

CONTACTE CON NOSOTROS: LE ESTUDIAMOS SU CASO Y SI PROCEDE LE EFECTUAREMOS LA INSTANCIA DE SOLICITUD (PLAZO DE SOLICITUD 6 MESES A PARTIR DEL 16.10.2015).

COMPLEMENTO POR MATERNIDAD EN LAS PENSIONES DE CLASES PASIVAS Y SEGURIDAD SOCIAL:

Las mujeres que hayan tenido hijos naturales o adoptados y sean beneficiarias de pensiones de jubilación o retiro por edad, por incapacidad permanente para el servicio y de viudedad, que se causen a partir del 01 de enero de 2016, se les reconocerá **un complemento de pensión** que tendrá la consideración de pensión pública, y consistirá en un porcentaje equivalente en función del número de hijos nacidos o adoptados con anterioridad al hecho causante de la pensión según la siguiente escala:

- ♦ En el caso de 2 hijos: 5 %;
- ♦ En el caso de 3 hijos: 10 %;
- ♦ En el caso de 4 hijos: 15 %;

Este complemento por maternidad en ningún caso formará parte de la pensión de jubilación, retiro o viudedad a los efectos del reconocimiento de estas pensiones. Es ajena para el cálculo de las mismas.

CAMBIO DE ENTIDAD MEDICA:

Los afiliados al ISFAS, MUFACE y MUGEJU, como bien saben, durante el mes de enero de cada año pueden voluntariamente cambiar de Entidad Sanitaria (Adeslas, Asisa, DKV, etc...) o la propia Seguridad Social.

Si Vd. ha decidido cambiar en 2016, póngase en contacto con nosotros para su tramitación y presentación. (No lo deje para última hora).

PENSIONISTAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

Recordamos a todos nuestros pensionistas que de conformidad con las nuevas instrucciones de Hacienda, nos tienen que mandar una Fe de Vida y Estado en el mes de Enero/2016 expedida por la Embajada / Consulado español y con fecha posterior al uno de enero de 2016.

Rogamos pues, que dicho documento esté en nuestro poder como muy tarde a finales de febrero de 2016.

HOMOLOGACION GRADO DISCAPACIDAD:

Por aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre, a todos los Jubilados/Retirados por Incapacidad Física **que no tengan reconocido** por la Junta de Andalucía un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, se les puede solicitar a dicho Organismo la Homologación de su Jubilación o Retiro al grado oficial del 33 % por discapacidad.

Si desea se lo tramitemos, póngase en contacto con nosotros para enviarle el impreso de solicitud.

Esta Habilitación y su organización profesional integrada por Profesionales de distintas ramas, además pueden atenderles entre otros asuntos en las siguientes materias.

DERECHO CIVIL

- Incapacidad Judicial.
- Tutorías.
- Contratos de Compraventa.
- Herencias/Testamentaria.
- Reclamaciones de Seguro de vida y accidente.
- Obtención partidas de Nacimiento, Matrimonio, Defunción, Últimas Voluntades...

FISCAL

- Asesoramiento y tramitación de Declaraciones de Renta.
- Plusvalía municipal.
- Liquidación de Impuesto de Sucesiones y Donaciones y resto de Tributos locales y nacionales.
- Contabilidad.
- Declaraciones Trimestrales.
- Cuentas anuales, libros registro...
- Inspecciones Agencia Tributaria.

LABORAL

- Reclamación previa.
- Demanda Juzgado Social.
- Accidentes Laborales.
- Pensión/prestaciones de la SS.SS.: Invalidez, Jubilación, Viudedad, Orfandad, etc...
- Nóminas y Seguros Sociales.

SEGUROS

- Hogar
- Vehículos
- Otros.

MÁS INFORMACION: Ampliamos esta información y ofrecemos otros contenidos que puedan ser de su interés en nuestra web: <http://www.habilitadofernandezportillo.com>

Atentamente
Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva